

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1180 DE 25 SEP.2024**

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 0740 de 2024,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: "*La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)*".

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que por medio del Acuerdo No. 2205 de 2021 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió el penúltimo inciso de la parte considerativa del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936).

Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1, 3, 7, 8, 16, 17, 18, 19 y 25 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), a través del Acuerdo No. 0007 de 2022 (20222010000076).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el artículo 4 del Acuerdo No. 0007 del 11 de enero de 2022 por medio del Acuerdo No. 25 del 01 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025).

Que mediante el Acuerdo No. 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038) se modificaron los artículos 1, 7 y 8 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0007 del 11 de enero de 2022 y 25 del 01 de febrero de 2022 por parte de la CNSC.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 4001 del 07 de marzo del 2022, declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8220 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025606), "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170095, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO\_EON 2020-2\_ABIERTO*", la cual adquirió firmeza el 27 de marzo de 2024, según comunicación CNSC No. 2024RS044771 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0496 del 11 de abril de 2024, se nombró en período de prueba al elegible **JUAN MANUEL VANEGAS PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.135, quien ocupó el primer (1) orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8220 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025606, bajo la OPEC No. 170095, para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del cual tomo posesión el 9 de julio de 2024, según Acta No. 136.

Que mediante Resolución No. 0974 del 8 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el señor **JUAN MANUEL VANEGAS PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.950.135, al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 8 de agosto de 2024.

Que mediante comunicado del 05 de septiembre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE - fue autorizado el uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8220 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-

400.300.24-025606, para proveer la vacante ofertada con el código OPEC 170095, mediante nombramiento en período de prueba del elegible que ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles –BNLE– se evidenció que la señora **LILIANA ANDREA RIAÑO MAYORGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.447.492, ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto a este tipo de vinculación, señala:

*"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"*

Que como consecuencia de todo lo anterior, se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170095 a la señora **LILIANA ANDREA RIAÑO MAYORGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.447.492, por haber superado el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombramiento en Período de Prueba.** Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **LILIANA ANDREA RIAÑO MAYORGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.447.492 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, de la planta global, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.163.904) moneda corriente, de acuerdo con el Decreto 0301 del 05 de marzo 2024, para cumplir funciones en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 170095 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la

calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo 2.** La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

**Artículo 2. Comunicación.** Comunicar la presente resolución a la señora **LILIANA ANDREA RIAÑO MAYORGA** a la dirección de correo electrónico [liliandre\\_1791@hotmail.com](mailto:liliandre_1791@hotmail.com) indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**Artículo 3. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **LILIANA ANDREA RIAÑO MAYORGA**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 SEP.2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**  
**MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Elaboró  
**Natalia Andrea González**  
Contratista  
Grupo de Talento Humano

Revisó  
**Ximena Martínez Vidarte**  
Coordinadora  
Grupo de Talento Humano

Revisó  
**Mónica Fernanda Leonel**  
Jefe de Oficina Asesora  
Jurídica

Aprobó  
**Jorge Eduardo Morales Morales**  
Secretario General (E)